

**INFORME DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO LEY 2220 DE 2022
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 Y CONSOLIDADO 2025**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
JEMMY YAMID MONTENEGRO
Jefe de Oficina**

San José del Guaviare, enero 16 de 2026

I. INTRODUCCION

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., constituida como sociedad anónima prestadora de los servicios públicos domiciliarios de comercialización y distribución de energía eléctrica bajo el régimen de derecho privado, mantiene su carácter de entidad descentralizada por servicios adscrita a la rama ejecutiva del poder público, conforme a la normativa vigente y a la jurisprudencia, en especial la Sentencia C-736 de 2007.

En virtud de esta condición, le resultan aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo III “De los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas” de la Ley 2220 de 2022. Cabe precisar que las circulares mencionadas regulan únicamente el ámbito de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA). Las demás funciones del Comité de Conciliación se ejercen en estricto cumplimiento de la Ley 2220 de 2022, lo que asegura la integralidad y coherencia de su actuación institucional.

Respecto de la PPDA, se aplican las directrices de la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la ANDJE y su respectivo anexo, la cual fue posteriormente modificada y derogada por la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025. Por lo anterior, el presente informe en materia de PPDA se desarrolla con base en la Circular 05; sin embargo, la propuesta de la PPDA 2026–2027 se construirá conforme a la Circular 07, incorporando criterios diferenciales que se ajusten, complementen y sean compatibles con el régimen y naturaleza de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 142 de 1994.

Todas las actuaciones del Comité se registran con criterios de trazabilidad y claridad documental, lo que permite verificar el cumplimiento de sus responsabilidades y la eficacia de las medidas adoptadas.

En este contexto, el presente seguimiento realizado por parte de la Oficina de Control Interno busca evidenciar el cumplimiento de las actividades desarrolladas, los temas tratados y los avances en la defensa de los intereses de la empresa de la mano de las mejores prácticas incorporadas por el Estado Colombiano en la defensa judicial, manteniendo la reserva sobre la información que pueda comprometer procesos judiciales en curso, sus estrategias y datos sensibles.



+608 5840493 +318 7827947



gerencia@energuaviare.com.co



Calle 8 # 23-55 Barrio Centro



energuaviare.com



Avancemos
con Energía

II. OBJETIVO

Presentar el informe de seguimiento a la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. correspondiente al segundo semestre del año 2025 y consolidado 2025, verificando que la gestión se ha desarrollado o no conforme a las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa, y se implementen las medidas correctivas, según el caso.

III. ALCANCE

En el informe se plasman los resultados obtenidos en el segundo semestre del año 2025 y consolidado 2025, de conformidad a la gestión realizada y a las decisiones tomadas por los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

IV. CONSTITUCION Y MODIFICACIONES

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se constituyó inicialmente mediante el Comunicado de Gerencia No. 26 del 31 de marzo de 2015, el cual estableció su reglamentación de conformidad al Decreto 1716 de 2009 y al Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

Posteriormente, con el Decreto 1167 de 2016 y el protocolo para la gestión de los comités de conciliación emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), nuestro reglamento fue modificado y actualizado en Comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018 y Acto de Gerencia No. 18 del 14 de diciembre de 2018.

Finalmente, con la entrada en vigor de la Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” a partir del 30 de diciembre de 2022, se modifica el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en dicha ley.

En consecuencia, y tomando como referente las herramientas proporcionadas por la ANDJE https://www.defensajuridica.gov.co/caja_herramientas/actuaciones.html, mediante Acto de Gerencia No. 1184 del 15 de octubre de 2024, se llevó a cabo la última modificación del reglamento del Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

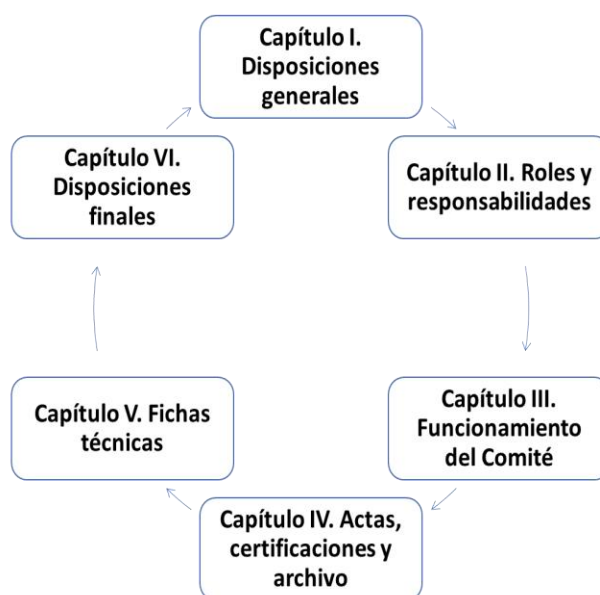
+608 5840493 +318 7827947 gerencia@energuaviare.com.co Calle 8 # 23-55 Barrio Centro

energuaviare.com



Avancemos
con Energía

Durante el año 2025 se realizó modificación mediante Acto de Gerencia No. 895 del 1 de octubre de 2025, quedando integrado por VI capítulos y 30 artículos:



+608 5840493 +318 7827947 gerencia@energuaviare.com.co Calle 8 # 23-55 Barrio Centro

energuaviare.com

El Comité de Conciliación de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en la actualidad, se encuentra constituido por los siguientes miembros:

MIEMBROS PERMANENTES (Cuentan con voz y voto)	INVITADOS PERMANENTE (Cuentan con voz, pero sin voto)
Ing. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO Gerente	Dr. JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ Jefe de Control Interno
Dra. ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaria General y Jurídica	Dra. LUISA FERNANDA RINCÓN SALAZAR Secretaria Técnica
Dra. DIANA CAROLINA GIRALDO SALAZAR Subgerente Financiera	Apoderados de procesos judiciales, según sea el caso objeto de estudio.
Dra. FINIA JANETH USECHE NIÑO Subgerente Administrativa	
Ing. MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación / Suplente	

V. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE ENERO A JUNIO DE 2025

1. SESIONES DEL COMITÉ

Según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 15 del Reglamento del Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., “ El Comité de Conciliación se reunirá en forma obligatoria y sin excepción alguna no menos de dos (2) veces al mes en sesiones ordinarias, de forma tal que se logre el cumplimiento y seguimiento de la totalidad de las funciones de ley, las incluidas en este reglamento y todas aquellas que se deriven del cumplimiento eficiente de las mismas, y cuando las circunstancias así lo exijan en sesión extraordinaria”. En consecuencia, se detectó que se llevaron a cabo 12 sesiones ordinarias, obsérvese:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Julio	2	0
Agosto	2	0
Septiembre	2	0
Octubre	2	0
Noviembre	2	0
Diciembre	2	0
Total	12	0

Por lo cual, se cuenta con 12 actas en el archivo físico del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre 2025, cuya custodia está a cargo de la Secretaria Técnica del Comité en la Secretaría General y Jurídica.

2. TEMATICAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE JULIO A DICIEMBRE DE 2025

Durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial llevó a cabo un total de doce (12) sesiones ordinarias. Las discusiones y decisiones se agruparon en las siguientes temáticas generales:

2.1. Gestión y Planeación del Comité

Esta temática incluye las actividades inherentes al funcionamiento y la organización interna del Comité, asegurando el cumplimiento de sus funciones y la planificación estratégica de su labor.

- **Verificación de asistencia y quorum:** Esta actividad fue un punto constante en todas las reuniones, garantizando la validez de las decisiones tomadas.
- **Revisión y análisis del reglamento interno:** Se evaluó la pertinencia del reglamento vigente y se llevó a cabo su modificación (Acta 19).
- **Evaluación de la gestión de la Secretaria Técnica:** Se analizó la gestión desarrollada y las oportunidades de mejora identificadas (Acta 22).
- **Trazabilidad y votaciones:** En concordancia con los principios de transparencia, se dejó constancia técnica de las deliberaciones y votaciones, asegurando la responsabilidad individual y colectiva en la toma de decisiones.
- **Socialización de informe de gestión:** Al final del periodo, se llevó a cabo la socialización del informe de gestión del Comité (Acta 24).

2.2. Estrategia y Defensa Judicial, Prevención del Daño

Eje central donde se definieron las posturas institucionales y se aplicaron las directrices de la ANDJE.



- **Definición de ánimo conciliatorio con enfoque de riesgo:** Se determinó la posición institucional en procesos como el de Luis Jairo Álvarez Gutiérrez (Acta 13).
- **Análisis de pautas jurisprudenciales (Art. 120 Ley 2220):** Se adelantaron estudios sobre tendencias de las Altas Cortes (Actas 14 y 17) para ajustar las estrategias de defensa y fortalecer nuestra postura de defensa judicial en los procesos judiciales de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- **Formulación de directriz de conciliación:** Se identificó y priorizó de acuerdo con el informe de controversias judiciales en las que ENERGUAVIARE actúa como demandada (Acta 21).
- **Evaluación de acciones de recuperación (Repetición):** Análisis de procedencia de acciones legales verificando la existencia de dolo o culpa grave conforme a la Ley 678 de 2001 y la Ley 2195 de 2022 (Acta 15).

2.3. Seguimiento, Control e Impacto Económico

Categoría enfocada en la efectividad a través de revisión del procedimiento solicitudes de conciliación (Acta 16) y análisis de los procesos judiciales vigentes (Actas 17,18), metodología de casos ganados y perdidos (Acta 22).

VI. CONSOLIDADO DE LA VIGENCIA 2025

1. Sesiones y Quórum

Durante la vigencia 2025, el Comité garantizó la continuidad en la defensa de los intereses institucionales mediante la realización de **24 sesiones ordinarias**, distribuidas en **12 sesiones por cada semestre**. Todas las decisiones fueron adoptadas con el quórum reglamentario y comunicadas dentro de los términos legales.

2. Ejecución de Funciones

A continuación, se sintetiza la gestión del Comité fundamentada en las trece funciones establecidas en el **Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022**:

FUNCIÓN LEGAL (ART. 120)	GESTIÓN REALIZADA Y ACTUACIONES DE LA VIGENCIA 2025	SOPORTE DE ACTAS (NO. / 2025)
1. Prevención del Daño	Formulación del Plan de Acción 2025, proyección del PPDA 2026-2027 y estudio de pautas jurisprudenciales como insumo preventivo.	2, 14, 23, 24
2. Políticas de Defensa	Aprobación de la Estrategia de Defensa Judicial No. 1 y priorización de temas para políticas generales.	8, 21
3. Evaluación de Procesos	Análisis de procesos vigentes, reporte de sentencias y aplicación de la metodología de "Casos Ganados y Perdidos".	10, 17, 18, 22, 24
4. Directrices de Arreglo	Análisis de directrices institucionales para amigable composición, transacción, conciliación y pactos de cumplimiento.	16, 20
5. Ánimo Conciliatorio	Definición de posición institucional en casos laborales, penales y contractuales.	1, 4, 6, 9, 13, 14
7. Acción de Repetición	Evaluación de procedencia de repetición fundamentada en criterios de dolo o culpa grave.	11, 15
8. Llamamiento en Garantía	No es viable la determinación de la procedencia de vinculación de terceros en procesos judiciales activos.	No aplica
9. Selección de Abogados	Revisión y ajuste de criterios de idoneidad para la selección de defensa técnica externa.	3
10. Secretaría Técnica	Designación de la Secretaría Técnica y evaluación de su desempeño según metas institucionales.	22
11. Reglamento Interno	Análisis integral, retroalimentación normativa (Ley 2220) y ajustes al reglamento del Comité.	5, 7, 19
12. Trámite de mediación ante la ANDJE / Procuraduría	No aplica, por cuanto no se tienen controversias judiciales con entidades públicas	No aplica
13. Formas de Pago	Análisis de procedimientos y formatos técnicos para el pago efectivo de sentencias y conciliaciones.	22, 24

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que el Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., durante la vigencia 2025, ha cumplido con suficiencia el mandato legal de sesionar de manera ininterrumpida, consolidando un total de 24 sesiones ordinarias orientadas a la defensa técnica y protección del patrimonio público. En concordancia con la Ley 2220 de 2022 y las directrices de la ANDJE, la gestión trascendió la operatividad procesal mediante la implementación de la Metodología de Análisis de Casos Ganados y Perdidos y la proyección estratégica del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2026-2027. Así las cosas, el Comité no solo garantizó la legalidad en la determinación del ánimo conciliatorio en procesos judiciales, sino que fortaleció la trazabilidad administrativa y probatoria de sus decisiones.

3. Principales Logros

- Se detectó que durante el año 2025, la gestión jurídica logró el **cierre definitivo de tres (3) procesos laborales en los que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. era demandada**, obteniendo una **efectividad del 94.25%** en la protección de los recursos de la empresa, obsérvese:

Concepto	Valor Acumulado 2025
Pretensiones Totales Gestionadas (3 Procesos)	\$491.177.701
Monto Total de Condenas	\$28.220.320
Ahorro Patrimonial Efectivo (Mitigación)	\$462.957.381
Efectividad de la Defensa	94.2%
Recuperación de costas a la empresa	2 S.M.L.M.V.

La culminación de estos procesos mediante sentencia de última instancia permitió:

- En dos de los tres procesos, se evitó el pago del 100% de las pretensiones (\$400 millones aprox.), logrando además el cobro de **2 S.M.M.L.V. por costas** a favor de la empresa.
- En el único proceso con fallo adverso, la defensa técnica logró una **reducción del 68.8%** sobre la pretensión original, minimizando el impacto financiero.
- Cumplimiento de la totalidad de las funciones asignadas al comité de conciliación: lo cual se constata en las 24 actas de reunión suscritas por el comité de conciliación.
- Se realizó seguimiento a planes de acción, informes de gestión y análisis de casos, lo que demuestra una labor continua de seguimiento y control.
- Actualización normativa y de documentos de relevancia para el funcionamiento y operación del Comité.
- Se realizó un seguimiento a los compromisos establecidos en cada sesión, garantizando el cumplimiento de estos.

VII. OBSERVACIONES

OBSERVACION 1. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ha mantenido una actividad constante y comprometida durante el año 2025, abordando de manera diligente los asuntos de su competencia en el marco de la Ley 2220 de 2022. La gestión se ha enfocado en fortalecer la defensa judicial de la empresa y evaluar de manera estratégica la pertinencia de los mecanismos conciliatorios.

OBSERVACION 2. El Comité debe continuar con el seguimiento a los planes de acción establecidos, la evaluación de nuevas situaciones jurídicas y la implementación de las mejores prácticas en la gestión de la defensa judicial y la conciliación, siempre buscando salvaguardar los intereses de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

VIII. RECOMENDACIONES

1. La Alta dirección de la Empresa debe asignar recursos para fortalecimiento de aspectos sustanciales y procedimentales del personal de nómina y contratista de la Secretaría General y Jurídica en procura del fortalecimiento de la defensa jurídica de procesos existentes y los que eventualmente puedan presentarse (Ej. Seminarios u otras modalidades de capacitación, adquisición de códigos y sus correspondientes actualizaciones, asesoría externa, suscripciones a páginas de actualización legal, etc).
2. Se debe facilitar la disponibilidad de tiempo a la Secretaria Técnica del Comité para una adecuada gestión, teniendo en cuenta la multiplicidad de temas y funciones asignadas, inherentes al desarrollo del Comité y la multiplicidad de tareas asignadas al área jurídica.



JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ
Jefe de Control Interno

Proyectó: Yuri Alexander Lascarro
Profesional 02 Auditor Interno
Esp. en Auditoria Forense.
Esp. en Alta Gerencia.
Auditor Sistemas Integrados de Gestión.